ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DISPONER DE RECURSOS PROCEDENTES DE ECONOMÍAS DEL EJERCICIO 2015, PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ORDENADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO LABORAL TEECH/J-LAB/001/2016 Y TEECH/J-LAB/002/2016, ACUMULADOS, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DANIEL ALEJANDRO AGUILAR OCHOA, EN CONTRA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

3. QUE EL ARTÍCULO 135, QUINTO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CON LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y POR LOS INGRESOS

QUE PERCIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

4. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN III, Y 150, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES UN ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DE NATURALEZA COLEGIADA QUE ESTÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO E INTEGRADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERAL SIGUIENTES: DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.

5. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151, FRACCIONES II, Y III DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 29 DEL REGLAMENTO INTERNO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, TIENE COMO ATRIBUCIONES, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, VIGILAR Y EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CÓDIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.

6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA LA JUNTA GENERAL, CONDUCE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153, FRACCIONES XI, XV Y XVI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, INTEGRAR Y CONTROLAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERAL Y DEMÁS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, COADYUVANDO CON EL INE EN EL ÁMBITO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS; ASÍ TAMBIÉN, EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL MISMO Y CONTROLAR Y SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO.

8. QUE DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 158, FRACCIONES I, II XIX Y XXI, DEL MULTICITADO CÓDIGO COMICIAL, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, ESTABLECER Y OPERAR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO, ADEMÁS DE ATENDER SUS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

9. QUE EL 16 DE FEBRERO DEL 2016, EL CIUDADANO DANIEL ALEJANDRO AGUILAR OCHOA, PRESENTÓ ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, JUICIO LABORAL EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016, POR LA CUAL RESCINDIÓ LA RELACIÓN LABORAL DEL ACTOR CON ESTE INSTITUTO.

10. QUE EL 20 DE ABRIL DE 2017, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE RECIBIÓ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMUNICÓ A ESTE INSTITUTO, LA SENTENCIA EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TEECH/J-LAB/001/2016 Y TEECH/J-LAB/002/2016, ACUMULADOS, MISMO QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO QUINTO CONDENA AL PAGO DE **$45,997.74 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N)**, POR CONCEPTO DE VEINTE DÍAS DE VACACIONES NO DISFRUTADAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2015, MÁS LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE A DICHOS CONCEPTOS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$13,799.22 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.),** CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, HACIENDO UN TOTAL DE **$59,796.96 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**, A FAVOR DEL CIUDADANO DANIEL ALEJANDRO AGUILAR OCHOA, LO CUAL DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO DE LA CITADA SENTENCIA.

11. QUE DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEBEN HACERSE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES RESPECTO A DICHO IMPUESTO, POR LO QUE DEBERÁ CONSIDERARSE LA CANTIDAD DE **$69.858.63 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.),** MENOS EL IMPUESTO CITADO

POR LA CANTIDAD DE **$10,061.54 (DIEZ MIL SESENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)** PARA PAGAR AL CIUDADANO DANIEL ALEJANDO AGUILAR OCHOA LA CANTIDAD LÍQUIDA POR UN MONTO DE **$59,797.09 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**.

12. EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANTES VERTIDAS Y CONSIDERANDO QUE LA RESOLUCIÓN PROVIENE DE UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, Y CON LA FIONALIDAD DE NO CAER EN ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE MULTAS EN CONTRA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE ESTIMA PROCEDENTE AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, ATENDIENDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PROVENIENTE DE LAS ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PARA QUE PROVEA LO NECESARIO A FIN DE QUE SE ELABORE EL CHEQUE CORRESPONDIENTE, Y SE HAGA LLEGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, PARA QUE SEA ÉSTA, QUIEN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO EN SUS TÉRMINOS A LA REFERIDA EJECUTORIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 135, PÁRRAFO QUINTO, 138, FRACIÓN III, 150, 151, FRACCIONES II Y III; 152, 153, FRACCIONES XI Y XV, 158, FRACCIONES I, II XIX Y XXI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 28 Y 29 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DISPONER DE RECURSOS PROCEDENTES DE ECONOMÍAS DEL EJERCICIO 2015, A FIN DE QUE SE ELABORE EL CHEQUE POR LA CANTIDAD DE $69.858.63 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DIEZ Y ONCE DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE, PREVIA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, HAGA LLEGAR EL CHEQUE RESPECTIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO DE ESTE

INSTITUTO, A EFECTOS DE QUE ESA DIRECCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE CUMPLIMIENTO A LA CITADA SENTENCIA.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; GUSTAVO EMIR REYES PAZOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; Y MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ